Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0185 de 2022-09-23 cuyo Objeto: MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL QUE CONECTA LAS VEREDAS SAN JOSE Y LOS ALPES EN EL MUNICIPIO DE RECETOR-CASANARE.

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0185 de Fecha 2022-09-23

CONTRATO No.: 0185

CONTRATANTE: ALCALDÍA RECETOR

CONTRATISTA: LAMICON INGENIEROS SAS

OBJETO: MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL QUE CONECTA LAS VEREDAS SAN JOSE Y LOS ALPES EN EL MUNICIPIO DE RECETOR-CASANARE.

VALOR: $1.495.007.442,00 M.L.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) MESES

PLAZO DE EJECUCIÓN CON ADICIONES: Tres (3) MESES Y Diez (10) DIAS

FECHA ACTA DE INICIO: 2022-11-10

FECHA TERMINACIÓN: 2023-07-19

En el municipio de Recetor, a los Veintinueve(29) días del mes de Noviembre de 2023, se reunieron: por el Municipio CARLOS ANDRES CRISTANCHO CHAPARRO, en su calidad de SECRETARIO(A) DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS y por la otra parte LUIS MIGUEL BOCANEGRA HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 5976380 de PIEDRAS, representante legal de(l-la) LAMICON INGENIEROS SAS, en su condición de Contratista, con el objeto de levantar el acta de terminación y liquidación de común acuerdo del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0185 del 2022-09-23, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el plazo es por Tres (3) MESES y adicional por Tres (3) MESES Y Diez (10) DIAS contados a partir del acta de inicio; esto es 2022-11-10 y hasta el 2023-07-19.
SEGUNDA: Que no obstante el vencimiento del plazo contractual, la liquidación se fundamenta en la ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA y el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo con fecha 29 de Noviembre de 2023 dan por terminado el contrato.
TERCERA: Que durante la ejecución del contrato el Contratista cumplió con los respectivos aportes a salud y pensión de conformidad con la normatividad vigente.
CUARTA: Que el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece la liquidación bilateral por mutuo acuerdo entre las partes.
QUINTA: Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la cláusula de valor y forma de pago, estipula: El municipio de Recetor tiene a bien presentar la siguiente forma de pago:

El Municipio de Recetor Casanare desembolsará al contratista el valor contratado, de la siguiente manera:

a) Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento 50% del valor total del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y suscriba el acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.
b) los pagos siguientes se efectuarán mediante actas parciales proporcionales al avance de la obra con amortización del anticipo, previa aprobación de la supervisión. La suma de todos los pagos parciales no podrán

exceder el 80% del valor del contrato.

C) un pago final correspondiente al saldo que debe ser mínimo el 20% del total del contrato. Este valor será cancelado a la entrega del informe final y liquidación final del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO: Para la entrega del Anticipo, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se destinen exclusivamente a la ejecución de las actividades contratadas, en los términos del artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y el Art 2.2.1.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015, conforme el plan de inversión presentado al Municipio y aprobado por el interventor, para lo cual, deberá adjuntar certificación de la constitución de la fiducia o de un patrimonio autónomo irrevocable.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil. En este caso, la sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor o el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo.

a) Los recursos entregados por el municipio en calidad de anticipo, solo podrá ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual, debe ser aprobado por el interventor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejara en el acta en mención.

b) El interventor deberá exigir al contratista que los rendimientos financieros generados por anticipo, sean reintegrados al MUNICIPIO, al número y nombre de la cuenta que se mencione, una vez el anticipo se haya invertido, cuyo soporte será requisito para la suscripción del acta de liquidación, en la cual se mencionara fecha de devolución de los rendimientos financieros y número de consignación de los mismos a favor del municipio.

La Interventoría deberá informar por escrito, en los eventos, en los que la inversión del mismo no ha sido para le ejecución de lo contratado o su manejo ha sido erróneo para lo cual, deberá rendir un informe que demuestre la inversión incorrecta o mal manejo del anticipo con los soportes de lo señalado en el informe en mención y de los requerimientos efectuados al contratista al respecto.

Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados, pertenecen al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. En consecuencia el Municipio deberá presentar certificación expedida por el banco de dichos rendimientos y se procederá a realizar el giro al INSTITUTO en las condiciones y a la cuenta que delimite la entidad financiadora.

PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA: EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Municipio las actas de obra debidamente aprobadas por el Municipio e Interventor. El Municipio las pagará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL MUNICIPIO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra, póliza de estabilidad. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Como ya se dijo, para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0185 de 2022-09-23 cuyo Objeto: MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL QUE CONECTA LAS VEREDAS SAN JOSE Y LOS ALPES EN EL MUNICIPIO DE RECETOR-CASANARE.

certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del contrato, y la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).

Ver Anexo. Análisis del sector, por tal razón las partes acuerdan liquidar de la siguiente manera:

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$1.495.007.442,00	$747.503.721,00	
ADICIONAL	$0,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$1.495.007.442,00	$747.503.721,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
VALOR INFORME No. 1	$715.672.479,68	$357.836.239,84	$357.836.239,84
VALOR INFORME No. 2	$318.260.599,15	$159.130.299,58	$159.130.299,57
PRESENTE INFORME	$461.074.072,22	$230.537.181,58	$230.536.890,63
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$290,95		
TOTAL	$1.495.007.442,00	$747.503.721,00	$747.503.430,04

VALOR DE LA PRESENTE ACTA A FAVOR DEL CONTRATISTA: $230.536.890,63 M.L.C.

Que por las consideraciones que anteceden, las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 se da por liquidado el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0185 del 2022-09-23.

OBSERVACIONES:

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el Veintinueve(29) días del mes de Noviembre del 2023.

CARLOS ANDRES CRISTANCHO CHAPARRO
SECRETARIO(A) DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

LUIS MIGUEL BOCANEGRA HERNANDEZ R/L
LAMICON INGENIEROS SAS
Contratista

V.ºB.º:
Nombre: CARLOS ANDRES CRISTANCHO CHAPARRO
Supervisor(a)
Decreto 040 del 2022

Preparó: CARLOS HERNAN GUERRERO CHAPARRO